



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 63 De jueves, 05 De Noviembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301120150099900	Ejecutivo	Coopser Colombia	Ruby Del Socorro De La Cruz Borrero	04/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Como Apoderada Sustituta De La Parte Demandante A La Doctorakarina Isabel De Arco Herrera, En Los Mismos Términos Y Efectos Del Poderinicialmente Conferido.Segundo: Ordenar Que Por Intermedio Del Centro De Servicios De Los Juzgados Deejecución Municipal De Barranquilla, Se Haga Entrega, De Los Dineros Que Se Encuentrena Disposición, Producto De Embargo Dentro De Este Proceso, A La Parte Demandante O Asu Apoderada Que Tiene Facultades Para Recibir, Hasta El Monto Que Arrojaron Lasliquidaciones De Crédito Y Costas Correspondientes.Segundo: En Caso Necesario Oficiese, Por Intermedio Del Centro De Servicio, Aljuzgado Once Civil Municipal De Barranquilla, Para Que Haga La Conversióncorrespondiente, Poniendo Los Títulos A Nuestra Disposición Para Su Posterior Entrega
08001400302220110041500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Orlando Viloria Viloria, Antonia Novoa	04/11/2020	Auto Decide - Primero: Hágase Entrega Al Demandado Orlando Viloria Viloria Por Conducto Dela Oficina De Ejecución Civil Municipal, De Los Dineros Que Se Encuentren A Su Nombre, Ydescontados Al Misma Como Resultado De Las Medidas De Embargo Levantada En Esteproceso Mediante Auto De 31 De Marzo Del 2017 Notificado Por Estado N 27 De Fecha 03De Abril Del 2017 Que Reposo En Folio 27 Del Primer Cuaderno Y Confirmado Mediante Autode Fecha9 De Julio Del 2019 (Fl. 81)..
08001418901720190001800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Yaneth Cecilia Gomez De Santiago	04/11/2020	Auto Decide - Primero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Once Millones Novecientos Setenta Y Cinco Mil Ciento Ochenta Y Siete Pesos MI Con 0.4 Ctvs (11.975.187.04) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Agosto De 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De

Número de registros: 08

En la fecha jueves, 05 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 63 De jueves, 05 De Noviembre De 2020.

					Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405302020190006600	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Andres Montenegro Caballero	04/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0066 Procedente Del Juzgado Veinte Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Dos Millones Ciento Noventa Y Tres Mil Novecientos Sesenta Y Seis Pesos MI. (32.193.966.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Febrero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301620170080200	Procesos Ejecutivos	Bbva Colombia Sa	Otros Demandados En El Proceso, Electropol Ltda	04/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0802 Procedente Del Juzgado Dieciséis Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por La Parte Demandante Por El Pagare N 001300920096000138114, Por La Suma De Cincuenta Millones

Número de registros: 08

En la fecha jueves, 05 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 63 De jueves, 05 De Noviembre De 2020.

					<p>Novcientos Ochenta Y Un Mil Novcientos Setenta Y Cinco Pesos MI Con 0.63 CtvS (50.981.975.63). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Febrero De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Tercero: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por La Parte Demandante Por El Pagare N 0013009214450000302306, Por La Suma De Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Novcientos Noventa Y Tres Pesos MI Con 0.35 CtvS (5.205.993.35). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 05 De Marzo De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas</p>
08001405300720170023100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Easy Credit Col	Breyner Brinez Silva	04/11/2020	<p>Auto Decide - Primero: Aceptar El Acuerdo Transaccional Presentado Por Las Partes Visible A Folios 37 Vuelta Y 38 Del Cuaderno Principal Presentado Por Las Partes.Segundo: Hacer Entrega Al Ejecutante O A Su Apoderado Judicial Con Facultad Para Recibir De La Suma De Tres Millones Quinientos Mil (3.500.000) Pesos, Del Producto De Embargo De La Pensión, Descontados Al Demandado Breyner Jeseus Briñez Silva Y En Caso De Quedar Remanente, Devuélvase A Este Demandado.Tercero: Cumplido Lo Anterior Se Levantaran Las Medidas Cautelares Que Pesas Sobre Las Pensiones De Los Demandados Breyner Jesus Briñez Silva Cc 1.045752.173 E Isabella Castillon De Leon Cc 26.801.179. Oficiese A Colpensiones, Comunicándole Que Se Deja Sin Efecto El Oficio 1383 De Mayo 16 Del 2017.Igualmente Se Desembargan Las Cuentas Bancarias, Medida Comunicada Con Oficio 1384 De Mayo 16 Del 2017, Oficiese A Los Diferentes Bancos De La Ciudad.Quinto: En Caso De Quedarle</p>

Número de registros: 08

En la fecha jueves, 05 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 63 De jueves, 05 De Noviembre De 2020.

					Remanente Al Demandado Bryner Jesus Briñez Silva, Le Serán Devueltos.Septimo: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.Notifiquese Y Cumplasemaria Auxiliadora Leon Vegajuezfirmado Por: Maria Auxiliadora Leon Vegajuezz juzgado 007 Municipal Civil De La Ciudad De Barranquilla-Atlantico
08001405301520190027200	Procesos Ejecutivos	Coopsolucionar	Gerda Isabel Jaraba Murillo	04/11/2020	<p>Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0272 Procedente Del Juzgado Quince Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefono: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico.Sigcmasegundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Dieciocho Millones Doscientos Sesenta Y Tres Mil Trescientos Cuarenta Y Dos Pesos Mi. (18.263.342.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 09 De Diciembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De</p>

Número de registros: 08

En la fecha jueves, 05 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 63 De jueves, 05 De Noviembre De 2020.

08001405302920180072200	Procesos Ejecutivos	Electricos E Iluminacion S.A.S	Gdm Ingenieria Sas	04/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0722, Procedente Del Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De La Demandante Por La Suma De Cinco Millones Seiscientos Noventa Y Dos Mil Ochocientos Veinticinco Pesos MI (5.692.825.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 11 De Febrero De 2020.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
-------------------------	---------------------	--------------------------------	--------------------	------------	--


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 08

En la fecha jueves, 05 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.